

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante atendió el requerimiento realizado por el despacho y arrió la constancia de la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 440- 27553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo. No existen otros acreedores hipotecarios. **Sírvase Proveer. Manizales, 20 de noviembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JUAN ALEJANDRO NIETO VARGAS
Demandado:	VICTOR ARMANDO REVELO LOPEZ
Radicado:	170014003010-2019-00644-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia y como la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOCOA PUTUMAYO (REPARTO), a fin de realizar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440- 27553, propiedad del demandado **VICTOR ARMANDO REVELO LOPEZ** advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

SEGUNDO.- Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO.- Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 142 del 23 de noviembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18168eb9fc61f949395f3686a3b09addc0002151adc35fb4b71c569342e83d3d

Documento generado en 20/11/2020 04:00:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>